



**MORELOS**  
2018 - 2024

Acuerdo por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos del Municipio de Miacatlán, Morelos, para el Ejercicio Fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre del 2016

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.  
Dirección General de Legislación.  
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original



**CONSEJERÍA  
JURÍDICA**

**ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA EL  
PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE  
MIACATLÁN, MORELOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL  
DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2016**

**OBSERVACIONES GENERALES.-**

Publicación  
Vigencia  
Expidió  
Periódico Oficial

2016/02/10  
2016/01/01  
H. Ayuntamiento Constitucional de Miacatlán, Morelos  
5368 "Tierra y Libertad"



El H. Ayuntamiento del Municipio de MIACATLAN, MORELOS; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115, de la Constitución Política Local, 38, fracción VII, de la Ley Orgánica Municipal del estado de Morelos, y...

### CONSIDERANDO

1.- Que el presente Acuerdo se conforma de las diversas exposiciones sometidas a revisión y análisis que se muestran compatibles y reflejan con exactitud la realidad financiera del Municipio; presentando las expectativas del gasto público a ejercer durante el período fiscal de su vigencia, incluye también los montos presupuestales a ejercer, las Transferencias y el Programa Financiero Anual del Municipio.

2.- Que los objetivos generales fijados por el Gobierno Municipal para el ejercicio 2016, consisten en: Mejorar el bienestar social, político y económico de los habitantes del Municipio, promover el crecimiento de la economía y la generación de empleos, fortalecer la seguridad pública, avanzar en la modernización política y, aumentar la eficiencia y calidad de los servicios públicos.

3.- Que el presente Acuerdo de Presupuesto de Egresos del Municipio de MIACATLÁN, MORELOS para el año 2016, se apega a lo dispuesto en el artículo 115, de la Constitución Política del estado de Morelos; así como lo establecen los artículos 15, 16, 21 y 22, de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del estado de Morelos; 22, de la Ley de Deuda Pública del estado de Morelos, encontrándose también encuadrado en las disposiciones generales del Código Fiscal para el estado de Morelos; los artículos 6, 9 y 14, de la Ley de Coordinación Hacendaria y de la Ley General de Hacienda, ambas para el estado de Morelos, así como la Ley de Coordinación Fiscal.

4.- Que el propósito de este Acuerdo, es que esta Administración 2016-2018, emprenda las acciones comprometidas con la ciudadanía del Municipio que permitan lograr un benéfico avance en la consecución de los objetivos definidos por pueblo y gobierno y que están incorporados en el Plan Municipal de Desarrollo 2016-2018, fortaleciendo los resultados obtenidos hasta la fecha.



Por lo anteriormente expuesto, esta Soberanía ha tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE MIACATLÁN, MORELOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2016, DE CONFORMIDAD A LAS SIGUIENTES:**

**DISPOSICIONES**

**PRIMERA.-** El ejercicio y control del Gasto Público Estatal para el año 2016, se realizará conforme a las disposiciones de este Acuerdo y a las demás aplicables en la materia.

En la ejecución del Gasto Público Municipal, las Dependencias y Entidades de la Administración Pública, deberán sujetarse a las disposiciones de este Acuerdo, que forma parte de este presupuesto, así como a las prioridades que se establezcan en el Plan Municipal de Desarrollo 2016-2018.

**SEGUNDA.-** Para efectos del presente Acuerdo se entenderá por:

- I.- Dependencias: A las Unidades Administrativas que forman parte de la Administración Pública Municipal;
- II.- Entidades: A los Organismos Municipales Descentralizados o Desconcentrados;
- III.- Tesorería: A la Tesorería Municipal;
- IV.- Regidores: Al cuerpo de Representantes Populares integrantes del H. Ayuntamiento;
- V.- Cabildo: Órgano Colegiado del Ayuntamiento formado por el Presidente Municipal, el Síndico y los Regidores, y
- V.- Contraloría: A la Contraloría Municipal.

**TERCERA.-** La Tesorería estará facultada para interpretar las disposiciones del presente Acuerdo para efectos administrativos y establecer para las Dependencias y Entidades las medidas conducentes para su correcta aplicación. Dichas medidas deberán procurar homogeneizar, racionalizar, mejorar la eficiencia y la eficacia, y



el control presupuestario de los recursos, de conformidad con las disposiciones de este Acuerdo. La Tesorería podrá recomendar estas medidas a otros ejecutores de gasto.

**CUARTA.-** Se aprueban las erogaciones previstas en el Presupuesto de Egresos del año 2016, que importan la cantidad de \$69,720,530.87 (Sesenta y Nueve Millones Setecientos veinte Mil Quinientos Treinta Pesos 87/100 M. N.)

**QUINTA.-** Para los GASTOS DE FUNCIONAMIENTO, las erogaciones previstas en el presupuesto de egresos 2016, importan la cantidad de \$38,478,002.00 (Treinta y Ocho Millones Cuatrocientos Setenta y ocho Mil Dos Pesos 00/100 M. N.), los cuales serán distribuidos de la siguiente manera:

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	
SERVICIOS PERSONALES	27,848,002.00
MATERIALES Y SUMINISTROS	4,320,000.00
SERVICIOS GENERALES	6,310,000.00
<b>TOTAL:</b>	<b>\$ 38,478,002.00</b>

**SEXTA.-** Para las TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS, las erogaciones previstas en el Presupuesto de Egresos 2016, importan la cantidad de \$3,180,000.00 (Tres Millones Ciento Ochenta Mil Pesos 00/100 M.N)

**SÉPTIMA.-** Para los BIENES MUEBLES, INMUEBLES e INTANGIBLES las erogaciones previstas en el presupuesto de egresos 2016, importan la cantidad de \$1,220,000.00 (Un Millón Doscientos Veinte Mil Pesos 00/100 M. N.)

**OCTAVA.-** Para la Adquisición de INVERSION PUBLICA las erogaciones previstas en el Presupuesto de Egresos 2016, importan la cantidad de \$13,342,528.87 (Trece Millones Trescientos Cuarenta y Dos Mil Quinientos veintiocho Pesos 87/100 M.N.), dentro de esta disposición, se ha considerado la



aportación Municipal, a la cual el Municipio este obligado a participar de acuerdo a los diferentes Convenios y Programas que se formalicen en este Ejercicio Fiscal.

**NOVENA.-** Del importe que corresponda al Municipio del Fondo Estatal de Aportaciones para el Desarrollo Económico Municipal, establecido en el artículo 29, de la Ley de Coordinación Hacendaría del estado de Morelos se distribuirá en los diferentes Programas de Apoyo Municipales, en el Sector Agropecuario, Así mismo las transferencias de recursos se harán de acuerdo a las necesidades del Municipio previa autorización del cabildo.

**DÉCIMA.-** Al pago de Pasivos de Laudos y Sentencias de Ejercicios Anteriores, se asignan la cantidad de: \$13,500,000.00 (Trece Millones Quinientos Mil Pesos 00/100 M. N.).

**DÉCIMA PRIMERA.-** El Presidente Municipal está facultado para amortizar Deuda, hasta por el monto de los excedentes de ingresos presupuestarios. Se destinarán a la amortización de la deuda, los ingresos que obtenga el Municipio como consecuencia de la desincorporación de Entidades y de la enajenación de otros bienes muebles e inmuebles que no le sean útiles para lo que fueron creados o adquiridos.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** Se faculta al Presidente Municipal para reasignar los saldos disponibles, generados por ahorros o economías en los distintos conceptos presupuestales.

**DÉCIMA TERCERA.-** De conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio para el Ejercicio Fiscal de 2016, cuando los ingresos obtenidos excedan el monto de las erogaciones autorizadas en este presupuesto, el Presidente Municipal queda facultado para aplicarlos en la ampliación de los Proyectos o Programas de Inversión del Ayuntamiento.

**DÉCIMA CUARTA.-** Los titulares de las dependencias y entidades en el ejercicio de sus funciones, serán directamente responsables de que se alcancen con oportunidad y eficiencia las metas y acciones previstas en el Programa Operativo Anual para el año 2016, conforme a lo dispuesto en el presente Acuerdo, así como en las demás disposiciones aplicables. Asimismo, no deberán contraer



compromisos que rebasen el monto de los presupuestos autorizados o acordar erogaciones que no permitan el cumplimiento de las metas aprobadas para el año 2016.

**DÉCIMA QUINTA.-** La ministración de fondos financieros a las Dependencias y Entidades será autorizada por el Presidente Municipal por conducto de la Tesorería, de conformidad con las obras y acciones contenidas en el Programa Operativo Anual para el año 2016 y los calendarios de pagos que sustentan el presupuesto de egresos del Municipio. Responsabilizándose la Tesorería del registro y control presupuestal, y sujetándose a los compromisos reales de pago.

**DÉCIMA SEXTA.-** El Presidente Municipal por conducto de la Tesorería podrá reservarse la autorización y liberación de fondos financieros a las Dependencias del Gobierno Municipal, cuando no ejerzan su presupuesto de conformidad con la normatividad establecida.

**DECIMA SÉPTIMA.-** Queda prohibido a las Dependencias y Entidades contraer obligaciones que impliquen comprometer recursos de los subsecuentes ejercicios fiscales, de conformidad a las Leyes establecidas, así como celebrar contratos, otorgar concesiones, autorizaciones, permisos y licencias, o realizar cualquier otro acto de naturaleza análoga que impliquen algún gasto contingente o adquirir obligaciones futuras, si para ello no cuentan con la autorización del Presidente Municipal por conducto de la Tesorería. Las Dependencias y Entidades no efectuarán pago alguno derivado de compromisos que contravengan lo dispuesto en este artículo.

**DÉCIMA OCTAVA.-** La Tesorería no reconocerá adeudos ni pagos por cantidades reclamadas o erogaciones efectuadas que rebasen el monto del gasto que se haya autorizado a cada Dependencia y Entidad.

En el ámbito de sus respectivas competencias, será responsabilidad de los Titulares de las Dependencias y Entidades del Gobierno Municipal, el manejo de sus fondos liberados, así como contraer compromisos que excedan los recursos presupuestales aprobados.



Todas las erogaciones que realice cada una de las Dependencias y Entidades, deberán ser debidamente comprobadas ante la Tesorería, de conformidad con lo establecido en el presente Acuerdo.

**DÉCIMA NOVENA.-** El Ayuntamiento podrá suscribir Convenios de desempeño con las Entidades de la Administración Pública Municipal, con el objeto de establecer compromisos de resultados y medidas presupuestarias que promuevan un ejercicio más eficiente y eficaz del gasto público o, en su caso, cuando se requiera establecer acciones de fortalecimiento o saneamiento financiero.

**VIGÉSIMA.-** Todos los recursos económicos que se recauden u obtengan por cualquier concepto por las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal, deberán ser concentrados en la Tesorería Municipal, y sólo podrán ejercerlos conforme a sus presupuestos autorizados. El incumplimiento a lo dispuesto en este artículo, será causa de responsabilidad en los términos de la legislación que resulte aplicable.

**VIGÉSIMA PRIMERA.-** Se faculta al Presidente Municipal por conducto de la Tesorería para que efectúe reducciones a los montos de las asignaciones presupuestales aprobadas para el gasto corriente, cuando se presenten contingencias que requieran de gastos extraordinarios o repercutan en una disminución de los ingresos previstos, debiendo previamente, dar aviso al Cabildo.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.-** Con el propósito de asegurar que los subsidios y transferencias se apliquen efectivamente para alcanzar los objetivos y las metas contenidos en los Programas autorizados y beneficien a la población objetivo, además de ser plenamente justificados, será responsabilidad de los Titulares de las Dependencias y Entidades de Gobierno Municipal, dar seguimiento y evaluar la ejecución de los Programas y Proyectos.

**VIGÉSIMA TERCERA.-** Las erogaciones por los conceptos que a continuación se indican deberán sujetarse a criterios de racionalidad, austeridad y selectividad, conforme a lo siguiente:





- I. Gastos menores, de orden ceremonial y social, comisiones de personal fuera del Municipio, congresos, convenciones, ferias, festivales y exposiciones. En estas comisiones se deberá reducir el número de integrantes al estrictamente necesario para la atención de los asuntos de su competencia;
- II. Publicidad, publicaciones oficiales y, en general, las actividades relacionadas con la comunicación social. En estos casos las Dependencias y Entidades deberán utilizar preferentemente los medios de difusión del sector público;
- III. Servicios telefónico y de energía eléctrica, y
- IV. Alimentos y utensilios.

Los Titulares de las Dependencias del Gobierno Municipal, deberán adoptar medidas para fomentar el ahorro y fortalecer las acciones que permitan dar una mayor transparencia a la gestión pública.

Las Dependencias y Entidades deberán sujetarse a las disposiciones que en materia de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria emitan la Tesorería y la Contraloría en el ámbito de sus respectivas competencias. Dichas disposiciones no serán aplicables a las erogaciones que estén directamente vinculadas a la seguridad pública, a la atención de situaciones de emergencia, así como a servicios imprescindibles para la población. Asimismo, no serán aplicables cuando ello repercuta en una mayor generación de ingresos por parte de las Dependencias o Entidades.

**VIGÉSIMA CUARTA.-** El Presidente Municipal por conducto de la Tesorería y previa notificación al Cabildo, podrá determinar reducciones, diferimientos o cancelaciones de Programas y conceptos de gasto de las Dependencias y Entidades, cuando ello represente la posibilidad de obtener ahorros en función de la productividad y eficiencia de las mismas, cuando dejen de cumplir sus propósitos, o en el caso de situaciones supervenientes. En todo momento, se procurará respetar el presupuesto destinado a los Programas prioritarios y en especial, los destinados al bienestar social.

**VIGÉSIMA QUINTA.-** La Tesorería en el ámbito de su competencia realizará periódicamente la evaluación financiera del ejercicio del presupuesto en función de los calendarios de metas y financieros de las Dependencias y Entidades.





Asimismo, las metas de los Programas aprobados serán analizadas y evaluadas por la Tesorería.

**VIGÉSIMA SEXTA.-** El Presidente Municipal por conducto de la Tesorería, verificará periódicamente los resultados de la ejecución de los Programas y Presupuestos de las Dependencias y Entidades, a fin de que se apliquen, en su caso, las medidas conducentes. Igual obligación y para los mismos fines, tendrán las Dependencias, respecto de las Entidades Coordinadas.

**VIGÉSIMA SÉPTIMA.-** El ejercicio y control de las erogaciones del presupuesto de egresos del Gobierno Municipal para el año 2016, se sujetará a las disposiciones de este Acuerdo y a las aplicables en la materia.

**VIGÉSIMA OCTAVA.-** El Presupuesto de Egresos y las erogaciones asignadas a las Dependencias y Entidades del Gobierno Municipal y a los Programas de Inversión, la distribución queda como sigue:

TOTAL PRESUPUESTO DE EGRESOS			\$ 69,720,530.87
ACTIVO NO CIRCULANTE			14,562,528.87
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES.	\$ 1,220,000.00		
INVERSION PUBLICA	13,342,528.87		
GASTOS Y OTRAS PERDIDAS			41,658,002.00
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO		\$ 38,478,002.00	
SERVICIOS PERSONALES	27,848,002.00		
MATERIALES Y SUMINISTROS	4,320,000.00		
SERVICIOS GENERALES	6,310,000.00		
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUSIDIOS Y OTRA		3,180,000.00	
AYUDAS SOCIALES	3,180,000.00		
PAGO DE PASIVOS Y LAUDOS			\$ 13,500,000.00



Toda erogación o gasto público, deberá contar con saldo suficiente en la partida presupuestal de egresos respectiva y/o en su caso realizar las adecuaciones presupuestales correspondientes.

Todo recibo simple de Tesorería que se elabore, deberá estar debidamente firmado por quien recibe y autorizado por el Tesorero y/o Presidente Municipal, acompañado de los documentos o antecedentes que generaron el gasto y contar con la fotocopia de una identificación oficial del beneficiario.

**OBRAS POR ADMINISTRACIÓN:** Las obras por administración (mano de Obra) se comprobara con recibos simples de Tesorería y copia de la identificación oficial del trabajador, así como la estimación correspondiente, acompañada de números generadores, lista de raya y análisis de precios unitarios.

**TRIGÉSIMA.-** Para dar cumplimiento a lo señalado por los Artículos 38, 40 y 43, de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma del estado de Morelos, los montos máximos de adjudicación directa y los de adjudicación mediante los requisitos a que dicha disposición se refiere, de las obras publicas y servicios relacionados con las mismas podrán realizarse, cuando se utilicen Recursos Públicos, serán los siguientes:

CONCEPTO	MONTO
Monto Máximo de cada Obra que podrá adjudicarse directamente:	1 a 980 (Miles de Pesos)
Monto Máximo de cada Servicio Relacionado con Obra Pública que podrá adjudicarse directamente:	1 a 550 (Miles de Pesos)
Monto Máximo Total de cada Obra que podrá adjudicarse mediante invitación cuando menos a tres contratistas:	980 a 8,800 (Miles de Pesos)
Monto Máximo Total de servicios relacionados con Obra que podrá adjudicarse mediante invitación cuando menos a tres personas:	550 a 3,600 (Miles de Pesos)
Monto Máximo Total de cada Obra que podrá adjudicarse mediante licitación	8,800 en adelante (Miles de Pesos)



Pública:	
----------	--

El monto máximo de adquisiciones de bienes, arrendamiento y contratación de servicios, será en los términos que señala en Reglamento en la materia, incluyéndose los ajustes por incremento al Salario Vigente en el estado de Morelos.

CONCEPTO	MONTO
Asignación Directa:	Cuando el monto no exceda de 6,700 SMV en el estado de Morelos, más el IVA
Cotización por escrito de al menos tres proveedores	Cuando el monto sea mayor de 6,700 SMV en el estado de Morelos, más el IVA

**TRIGÉSIMA PRIMERA.-** Se anexa el Presupuesto de Egresos a detalle para el Ejercicio 2016, así como los Lineamientos para la Comprobación del Gasto Público del Municipio de Miacatlán 2016.

**TRIGÉSIMA SEGUNDA.-** El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día 1° de enero del año 2016.

**TRIGÉSIMA TERCERA.-** En uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos al Dr. Francisco León y Vélez Rivera, Presidente Constitucional de Miacatlán y por conducto de la Secretaria Municipal del Ayuntamiento, mande publicar en la Gaceta Municipal y/o al Periódico "Tierra y Libertad", para su publicación y remítase el presente Acuerdo al H. Congreso del Estado para efectos informativos.

**Atentamente**  
**Dr. Francisco León y Vélez Rivera**  
**Presidente Municipal Constitucional de Miacatlán**  
**C. Luis Alberto Pérez Loza**  
**Secretario Municipal**  
**Rúbricas.**